## ANEXO II. Modelo normalizado para solicitudes que no excedan de 50.000 euros (pero superiores a 3.000 euros)

D./Dña. ………………………………………………………………………………………………………… en representación de …………………………………………………..………….. con NIF/CIF……………, y con domicilio a efectos de notificación en

………….......................................................................................................................................

...........................................................

SOLICITA, conforme a lo establecido en el art. 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 46 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con la sanción impuesta por resolución del Director/a (Presidente/a) de la Agencia Española de Protección de Datos de fecha ……………………………….., PS/..……./……..., de importe ….............euros y cuyo plazo de pago voluntario finaliza en fecha …..... :

APLAZAMIENTO del pago de la deuda hasta fecha: …………………………………………………….

 FRACCIONAMIENTO del pago, realizando la siguiente propuesta de pagos (indicar número de plazos, importes y condiciones del pago):................................................................................................................................... .................................................................................................................................

La solicitud anterior se justifica en las siguientes causas:

|  |
| --- |
|          |

El solicitante DECLARA:

- Que el solicitante no se encuentra en proceso concursal o preconcursal en el sentido de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal.

- En caso de no haber marcado la anterior (por encontrarse el solicitante en proceso concursal): que la deuda respecto de la que se solicita el aplazamiento o fraccionamiento no tenga el carácter de crédito contra la masa. En caso de marcar esta casilla deberá aportarse documentación acreditativa de lo alegado.

A la solicitud, deberá acompañar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

* Documentación que justifique la existencia de dificultades económico- financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido. Si existe auditor de cuentas nombrado, se adjuntará además informe de este sobre dicho aspecto.
* En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.

En caso de solicitantes obligados a llevar contabilidad, siempre deberá aportarse:

* Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años Se exigirá que las cuentas anuales que se presenten sean las depositadas en el Registro Mercantil.
* Si hay auditor de cuentas nombrado, Informes de auditoría de los mismos períodos, depositados en el Registro Mercantil.
* Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. Si existe auditor de cuentas nombrado, además, informe del auditor de cuentas sobre la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

En su caso, documentación acreditativa de que la deuda para la que se solicita aplazamiento o fraccionamiento no tiene carácter de crédito contra la masa.

La Agencia Española de Protección de Datos, una vez analizada la documentación aportada, les remitirá, en su caso, la **Propuesta de Aplazamiento / Fraccionamiento** y el **calendario de pagos**, en la que se incluirá el importe por los intereses de demora correspondiente a cada plazo. Se comunicará al solicitante, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas y/o aportar nuevos documentos y justificantes.

Si la resolución fuere estimatoria, les remitiremos el Acuerdo de Aplazamiento / Fraccionamiento, el calendario de pagos, así como la cuenta corriente en la que efectuar los pagos.

Si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, se estará a lo dispuesto en el art. 54.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En caso de incumplimiento del Acuerdo de aplazamiento, se estará a lo dispuesto en el art.

54.1 RGR.

En ……………………, a ...............

Fdo.:

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento “Recaudación”, cuya finalidad es la gestión y ejecución de las sanciones impuestas por la AEPD con la única finalidad de proceder a su cobro.

Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a entidades financieras, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Ministerio de Justicia, CTBG y aquellos órganos que formen parte del poder judicial.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos. Además, los datos económicos se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es. (La versión actualizada de la cláusula estará disponible en la web de la AEPD: [https://www.aepd.es/es/laagencia/transparencia/informacion-en-materia-de-proteccion-de-datos/clausulas-informativas/recaudacion)](https://www.aepd.es/es/la-agencia/transparencia/informacion-en-materia-de-proteccion-de-datos/clausulas-informativas/recaudacion) .